

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**RESULTANDO**

- I En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, de fecha 22 de diciembre de 2008; con la entrada en vigor del mismo se abroga el Código Electoral número 590 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza a partir del mes de noviembre de 2009 y 2010, las elecciones por las que se renovarían a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- III Que tanto la ley de la materia como el Programa Operativo Anual aprobado por este Consejo General para el presente año; señalan que esta Institución debe desarrollar una serie de actividades que requieren del establecimiento de vínculos con autoridades e instituciones de diversa naturaleza, que faciliten el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones.
- IV Con motivo de las diversas modificaciones que sufrió la legislación electoral que rige los actos que realiza el Instituto Electoral Veracruzano, es necesario formalizar un instrumento jurídico con la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, para desarrollar programas sobre educación cívica, capacitación electoral y de uso de instalaciones educativas para la instalación de mesas directivas de casilla en procesos electorales, plebiscitarios y de referendo que organice este organismo electoral, amén de aquellas que puedan desarrollarse para el cumplimiento de otros fines del Instituto Electoral Veracruzano.

- V Que en reunión de trabajo de fecha 20 de octubre de 2009, el Consejo General de este Organismo Electoral estableció los lineamientos para la autorización de la celebración del convenio de mérito, bajo las siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 base cuarta incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2 Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado, cuenta con las atribuciones siguientes: I. Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II. Realizar los estudios sobre la geografía electoral; III. Vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a

los partidos políticos y demás Organizaciones Políticas; IV. Solicitar al Registro Federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores; V. Ordenar la impresión de los materiales electorales; VI. Preparar la jornada electoral; VII. Realizar los cómputos en los términos que señala ese Código; VIII. Emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a los observadores electorales; X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la realización y publicación de encuestas con fines electorales; XI. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; XII. Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; XIII. Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo; y XIV. Las demás que señale el Código y leyes relativas.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5 Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLIII del mismo ordenamiento.
- 6 Que los programas y proyectos que aprueba este Consejo General anualmente, están encaminados a dar cumplimiento a los fines que la ley le señala a este organismo electoral, entre los cuales se encuentran: el fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, el fomento de la Educación Cívica y la Cultura Democrática, el desarrollo y fortalecimiento institucional; y desde luego la preparación de Procesos Electorales.
- 7 Que para el cumplimiento de las funciones de realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica y de

preparación de la jornada electoral establecidas en el artículo 111 fracciones I y VI del Código Electoral para el Estado, así como para el cumplimiento y desarrollo de las líneas de acción que contiene anualmente el programa de actividades que ejerce el Instituto Electoral Veracruzano y, en general, para la ejecución de las actividades de preparación de procesos electorales, el Instituto Electoral Veracruzano requiere establecer vínculos con autoridades locales e instituciones educativas como la Secretaría de Educación del Estado, con el propósito de realizar acciones conjuntas y desarrollar trabajos de colaboración, en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

- 8** Que el artículo 196 último párrafo de la ley electoral vigente para el Estado establece que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados en el mismo artículo, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas y aquellos lugares que faciliten el acceso a las personas con discapacidad.
- 9** Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.
- 10** Que de conformidad con el numeral 126 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.
- 11** Que la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y

procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 9 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.

- 12** Que de conformidad con los fines de la Secretaría de Educación del Estado, es voluntad de sus autoridades suscribir Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Electoral Veracruzano.
- 13** Que el Convenio de colaboración de la Secretaría de Educación del Estado con el Instituto Electoral Veracruzano, tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración para desarrollar entre otros programas el relativo a la educación cívica, capacitación electoral y de uso de instalaciones educativas, de la primera citada, para la instalación de mesas directivas de casilla en procesos electorales, plebiscitarios y de referendo que organice la segunda de las mencionadas.
- 14** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 122 fracciones II y XI, 126 fracción I, 196 último párrafo del Código Electoral para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 9 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Electoral Veracruzano, representado este último por la Presidenta del Consejo General y el Secretario Ejecutivo; quedando los lineamientos generales definidos dentro del clausulado del citado documento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que, a la brevedad, celebren el convenio de colaboración a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**